



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), abril cinco de dos mil veinticuatro

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2023-00141** 00

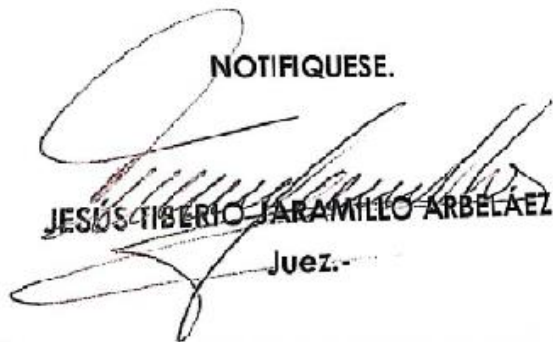
Previo a realizar el respectivo pronunciamiento acerca de la fijación provisional de alimentos, conforme al numeral 3°, del artículo 397 del Código General del Proceso, se **ORDENA OFICIAR** al pagador del **EJÉRCITO NACIONAL** con el fin de que se sirva informar a este despacho el valor del salario mensual, al igual que el valor de las primas legales y extralegales, percibidas por el señor **OMAR DE JESUS MARTINEZ VALENCIA** al servicio de dicha entidad.

Igualmente, aunque se petición por el apoderado actor, como prueba, la información de ubicación física y electrónica del demandado, en aras del debido proceso, en la comunicación a librar, se solicitará al oficiado incluir estos datos, con el fin de notificar en debida forma al demandado del auto admisorio.

Líbrese oficio al pagador, advirtiéndole de las sanciones establecidas en el artículo 44-3 de la Ley 1564 de 2012, en el evento de no dar respuesta a esta petición.

De otro lado, se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que indique a este despacho el valor pretendido como cuota provisional de alimentos.

NOTIFIQUESE.


JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.